GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RESUELVE SUSPENSIÓN Y ELIMINA BECA INDÍGENA AL MES DE DICIEMBRE DE 2023. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

TALCA, 29 / 12 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: ML-01171/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N°180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N°126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N°139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N°52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N°3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta N°3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución exenta N°173/30/2023 de fecha 11 de enero del año 2023 que nombra a don **JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA** en el cargo de Director Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región del Maule; en la Resolución N°7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta Nº3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley Nº21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa Nº02, contempla la suma de M$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N°02, establece lo siguiente: “La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N°52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.
Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N°20.595.
Incluye hasta $ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena”.

4.- Que, el Decreto N°126 de 2005, que sustituye Decreto N°139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N°52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: “Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”;

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N°126 de 2005, dispone en su artículo 7º lo siguiente: “Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:

a) Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;
b) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;
c) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;
d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y
e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:" (…) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.";

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: "El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N°3986 de fecha 27 de diciembre del 2022.

9.- Que, mediante la circular N°3 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a **2.931** cupos, de los cuales **1.174** corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; **1.042** a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y **715** a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2023, mediante Resolución Exenta N°130 de fecha 22/03/2023 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2023, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento "Acta de Comisión Regional BI" de fecha 29/12/2023, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 342 puntos para Enseñanza Básica, 380 puntos para Enseñanza Media y 412 puntos para Educación Superior;

15.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

16.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

17.- Que, han ingresado un total de 3.208 postulaciones a la Beca; un total de 1.782 solicitudes de renovación del beneficio; 50 solicitudes de configuración de estados de excepción; y 16 solicitudes de configuración de controles programáticos frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2023:

• Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
• Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
• Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
• Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
• Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
• Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.

• Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2023:

• Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
• Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
• Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.

• Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa:

• Procede a aceptar solicitud de suspensión segundo semestre a **1** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
• Procede a rechazar solicitud de suspensión segundo semestre a **1** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el incumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

18.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Dirección Regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Indígena a un total de **7** estudiantes de Educación superior, para el año 2023, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente.

19.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N°126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPÉNDASE, al mes de Diciembre de 2023, la Beca Indígena a **1** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión 2° semestre	**1**
	SUB TOTAL	**1**
TOTAL GLOBAL		**1**

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECHÁZASE la solicitud de suspensión del Programa Becas Indígenas a **1** estudiantes de Educación Superior al mes de Diciembre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión 2° semestre	**1**
	SUB TOTAL	**1**
TOTAL GLOBAL		**1**

ARTÍCULO TERCERO. - ELIMINESE, al mes de Diciembre de 2023, el Programa Beca Indígena, a un total de **7** estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
SUPRESIÓN	SUPERIOR	**7**
	TOTAL	**7**

ARTÍCULO CUARTO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión de Selección de fecha 29 de Diciembre del 2023.

- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.

- **Anexo N°1:** Individualización de becados de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les Acepta el control programático suspensión segundo semestre.

- **Anexo N°2:** Individualización de becados de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les Rechaza el control programático suspensión.

- **Anexo N°3**: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Eliminado.

ARTÍCULO QUINTO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de “Resultados de Becas JUNAEB” -cuya dirección web es “https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/”-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en” Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA
Director Regional (S)
Dirección Regional Del Maule

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta de Comisión	[redacted]			
Soporte Digital	[redacted]			
Anexos	[redacted]			

NBP/HGR

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional Del Maule

[redacted]

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
[redacted]

JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	**REGISTRO**	DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE
	ACTA DE COMISIÓN REGIONAL BI DICIEMBRE 2023	Unidad de Usuarios
		Página: 1 de 3

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	29 de Diciembre 2023		
Lugar	Oficina Beca y BAES Dirección Regional		
Hora Inicio	09:00 Hrs	**Hora de Término**	10:30 Hrs
Motivo	Reunión Comisión Regional BI Diciembre 2023		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
[redacted]; Encargada Oficina de Becas y BAES	
[redacted]; Oficina de Becas y BAES	
[redacted]; Oficina de Becas y BAES	

3.- Temas Tratados

- ✓ Revisión de nómina enviada desde Dirección Nacional con listado de 9 estudiantes que se encuentran en estado Becados y según cruce con SUBESUP indican Suspensión primer semestre y suspensión segundo semestre, lo cual no ha sido informado por el estudiante ni por su casa de estudios.

- ✓ Para resolver estado final de los estudiantes se realizan las siguientes acciones:

  - Se envia correo a contraparte de IES de becados que estudian en nuestra Región para resolver estado.
  - Se envia correo (viernes 22 de Diciembre 2023), indicado en formulario a becados que estudian en IES fuera de la Región para resolver estado.

- ✓ De acuerdo a la gestión anterior se indica lo siguiente:

Responde UCM con la indicación e información obtenida:

  - [redacted], **Rut** [redacted] No presento suspensión, por tanto, debe ser eliminado.
  - [redacted], **Rut** [redacted] Presenta anexo de suspensión fuera de plazo y con el 90% de las asignaturas reprobadas, por tanto, se rechaza solicitud de suspensión segundo semestre.

En relación a los siguientes estudiantes no hubo respuesta a correo:

  - [redacted], **Rut** [redacted]
  - [redacted], **Rut** [redacted]
  - [redacted], **Rut** [redacted]
  - [redacted], **Rut** [redacted]
  - [redacted], **Rut** [redacted]
  - [redacted], **Rut** [redacted]

- ✓ Se procede a dejar a los estudiantes antes mencionados en estado de ELIMINADOS, en sistema y en la presente resolución, considerando que no hay solicitud de suspensión elevada por el estudiante y tampoco respaldo de situación o justificación de hacerla en la fecha que correspondía.

- ✓ Se revisa situación de la estudiante [redacted], la cual solicita suspensión rezagada por problemas de salud mental. Como comisión se determina Aceptar dicha solicitud con certificado medico correspondiente.

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Consignar en sistema lo determinado por Comisión Regional respecto a estudiantes informados por DN al momento de cruce con SUBESUP, ELIMINADO/A Y SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE RECHAZADA.	Comisión Beca Indigena	Diciembre 2023
Consignar en sistema lo determinado por Comisión Regional respecto a estudiante con respaldo SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE ACEPTADA.	Comisión Beca Indigena	Diciembre 2023

5.- Responsable

"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados" Nombre: [redacted] Cargo: Oficina de Becas y BAES	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS OFICINA DE BECAS Y BAES MAULE Firma y timbre

Anexo N°1: Individualización de becados de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les Acepta el control programático suspensión segundo semestre.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE						
N°	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	ULTIMO MES CURSADO
[redacted]						

Anexo N°2: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les rechaza el control programático suspensión.

[redacted]						
1. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE RECHAZADA						
N°	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	ULTIMO MES CURSADO
[redacted]						

Anexo N°3: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Eliminado.

EDUCACIÓN SUPERIOR							
N°	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	CAUSAL	DETALLE
[redacted]							NO PRESENTO ANEXO SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE
[redacted]							NO PRESENTO ANEXO SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE
[redacted]							NO PRESENTO ANEXO SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE
[redacted]							NO PRESENTO ANEXO SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE
[redacted]							NO PRESENTO ANEXO SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE
[redacted]							NO PRESENTO ANEXO SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE
[redacted]							NO PRESENTO ANEXO SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE